

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1129T	LUIS EDUARDO CHIQUIZA SÁCHICA, MARÍA INES GARZÓN DE GARZÓN	GSC-ZC	228	22/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1129T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros para que continúen dando avance a las siguientes instrucciones técnicas, la cual mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000029 de marzo de 2023, se evidencia cumplimiento parcial respecto a: - Realizar un estudio geológico que incluya un plano, indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar, de conformidad con el artículo 62 del decreto 1886 de 2015 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Colocar abscisado cada 10 metros en el inclinado principal de la mina la quinta. - Elaborar plan de mantenimiento del sistema de drenaje de la mina y su procedimiento de trabajo seguro. - Implementar procedimiento de registro y control de producción en la Mina la Quinta, dado que no coincide el volumen de mineral pagado en regalías con el registro de producción en Bocamina. - Implementar sistema de freno autónomo para el coche del inclinado de la mina la quinta. - Adecuar e implementar el refugio nivel del nivel 2 de conformidad con lo establecido en el decreto 944 de 2022 el cual modificó el decreto 1886 de 2015. - Implementar refugio para el nivel 3 de la Bocamina La Quinta de conformidad con lo establecido en el decreto 944 de 2022. - Sellar y Hermetizar el nivel 1 Norte Abscisa 30 de Manto siete bancos. - Continuar con el estudio geológico que incluya plano indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que adelante lo siguiente: - Realizar el pago de 1007 toneladas de carbón, las cuales no fueron reportadas ni pagadas en el IV trimestre de 2022, de acuerdo con la revisión realizada al momento de la visita. Para lo cual se otorga el término de treinta (30)</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares mineros, que se AUTORIZA LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de labores de desarrollo, preparación y explotación sobre el tambor ubicado en el nivel 3 norte manto depósito, toda vez que las condiciones de la atmósfera minera se encuentran dentro de los límites permisibles con las siguientes concentraciones CO ₂ = 0.17% O ₂ = 20.9% y CH ₄ = 0% 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000029 del 6 de marzo de 2023. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
1909T	LUZ MARINA RINCON SARMIENTO, FILADELFO RINCON SARMIENTO y CARLOS ANTONIO RINCON SARMIENTO	GSC-ZC	229	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1909T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros para que continúen dando avance a las siguientes instrucciones técnicas, las cuales mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 0000030 del 06 de marzo de 2023, se evidencia cumplimiento parcial, respecto a: Bocamina el Arrayan (Luz María Rincón Co-titular) - Actualizar plan de sostenimiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015, teniendo en cuenta que los cálculos y proyecciones del plan documento presentado solo contemplaban las actividades desarrolladas entre marzo de 2019 y marzo de 2020. - Realizar mantenimiento al sostenimiento del inclinado de la bocamina El Arrayán (cambio de puertas rotas en los diferentes sectores de las abscisas 120 a la 420), dando cumplimiento a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

				<p>la sección establecida en el Decreto 1886 de 2015 (área mínima de 3 m² y altura de 1.80 m) tanto para el inclinado como para niveles, guías, sobreguías, tambores, etc.; priorizando todos los sectores de la mina con puertas rotas y que presentan riesgo de caída de rocas. - Actualizar plan de ventilación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015 y realizar aforos periódicos de las condiciones atmosféricas en diferentes puntos de la mina El Arrayán. Así como implementar procedimiento seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases y llevar registros de los mantenimientos a las vías de ventilación, ventiladores, etc. - Continuar con la construcción de nichos de seguridad cada 30 metros en el inclinado principal y los niveles de la bocamina El Arrayán, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: Bocamina Veta Grande (Operador Compañía Minera Los Pinos SAS) - Actualizar plano de labores mineras donde se muestren las labores mineras que actualmente se adelantan en la mina Veta grande. - Implementar procedimiento para medir la producción en bocamina donde se establezca una base de información confiable y verificable en todo tiempo de los volúmenes de carbón producidos en la mina Veta grande. - Actualizar socializar y publicar el plano de riesgos de la mina Veta grande. - Actualizar isométrico de ventilación de la mina Veta grande donde se muestre la localización de los ventiladores puntos de medición de gases y puntos o aforos de ventilación. - Actualizar el plan de ventilación de la mina beta grande de conformidad con lo establecido en el decreto 1886 de 2015. - Actualizar plan de sostenimiento de conformidad con lo establecido en el decreto 1886 de 2015. - Continuar con el mantenimiento al sostenimiento del inclinado principal de la mina Veta grande. - Reiterar la prohibición de ingreso de personal por el inclinado Veta grande hasta tanto se termine con el mantenimiento, dado que, según lo informado el momento de la visita no se ha terminado y se continúa con el mismo, lo anterior teniendo en cuenta que el momento la visita no se pudo ingresar dado que no había energía y por condiciones de seguridad no se logró ingresar por lo tanto esta medida se verificará en la próxima visita de fiscalización. - Frente a las medidas impuestas en la visita anterior y específicamente las dejadas para las labores subterráneas como la de instalar sostenimiento en la Cruzada de Veta grande a manto 90, señalar linderos bajo tierra entre los títulos 1909T y HB-</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					<p>082 e instalar malla en la abertura superior de La tolva del nivel 330 Norte Veta grande, la construcción de nichos en el Inclinado principal en niveles y cruzadas; estas medidas continúan y serán verificadas en la próxima visita de fiscalización, dado que al momento de la visita no se logró ingresar por condiciones de seguridad. Bocamina El Arrayán (Operador Luz María Rincón Co-titular) - Actualizar isométrico de ventilación donde se muestre la ubicación de los ventiladores, la localización de los puntos de control de gases y los puntos o aforos de ventilación y sus respectivas mediciones. - Continuar con la instalación de los pasos de madera en el inclinado principal de la bocamina el arrayán. - Capacitar y certificar al personal nuevo que está en proceso de contratación de la Bocamina el Arrayán en trabajo en alturas. - Continuar con las mediciones diarias de gases en la inclinada principal bocamina la rayan garantizando una atmósfera óptima para el personal que está realizando el mantenimiento. - Frente a los requerimientos de la visita anterior en cuanto a complementar el sostenimiento en los niveles con madera de forro que ayude a controlar la caída de rocas, la construcción de nichos en los niveles de la mina el arrayán, realizar el cierre hermético de todos los trabajos abandonados y disponer de refugios al interior de la mina debidamente dotados; estas medidas continúan dado que no se pudo verificar teniendo en cuenta que no se logró ingresar por mantenimiento del inclinado principal. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REITERAR la orden de SUSPENSIÓN INMEDIATA de actividades mineras de desarrollo, preparación, construcción, montaje, explotación y mantenimiento impuesta mediante Auto GSC-ZC No. 001481 del 9 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 155 de 14 de septiembre de 2021, en la bocamina denominada La Cuatro, ubicada en las coordenadas Norte: 5.3145257, Este: -73.7292157 y Altura: 2817 m.s.n.m., debido a que no cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental donde se incluya la ejecución de labores mineras en dicha bocamina. No se cumplió, teniendo en cuenta que al momento de la visita se evidenció desarrollo de labores</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					<p>mineras de explotación en la bocamina La Cuatro. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 0000030 del 06 de marzo de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 001335 del 21 de octubre del año 2022, el cual fue notificado mediante estado jurídico No. 183 del día 25 de octubre del año 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 0000030 del 06 de marzo de 2023 se evidenció desarrollo de labores mineras de explotación en la bocamina La Cuatro, ubicada en las coordenadas Norte: 5.3145257, Este: -73.7292157 y Altura: 2817 m.s.n.m., y la misma no cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad donde se incluya la ejecución de labores mineras en dicha bocamina; por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar al Alcalde Municipal de Lenguazaque, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 0000030 del 06 de marzo de 2023 se evidenció desarrollo de labores mineras de explotación en la bocamina La Cuatro, ubicada en las coordenadas Norte: 5.3145257, Este: -73.7292157 y Altura: 2817 m.s.n.m., y la misma no cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad donde se incluya la ejecución de labores mineras en dicha bocamina; por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 0000030 del 06 de marzo de 2023 se evidenció desarrollo de labores mineras de explotación en la bocamina La Cuatro, ubicada en las coordenadas Norte: 5.3145257, Este: -73.7292157 y Altura: 2817 m.s.n.m., y la misma no cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad donde se incluya la ejecución de labores mineras en dicha bocamina; por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.. 8. Informar que el presente acto administrativo es de</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
1970T	CASIMIRO RODRÍGUEZ MONTAÑO	GSC-ZC	230	22/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1970T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros para que continúen dando avance a las siguientes instrucciones técnicas, las cuales mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000024 del 02 de marzo de 2023, se evidencia cumplimiento parcial, respecto a: - Adecuar las condiciones de sostenimiento a lo largo del inclinado principal, ya que se evidencia Area de sección reducida, sostenimiento deficiente en tramos. - Adecuar las condiciones de sostenimiento urgente en el nivel veta chica ya que se evidencia madera rota, tramos con respaldos sin protección, área de sección reducida y riesgo de desprendimiento. - Adecuar las condiciones de sostenimiento urgente en el nivel veta chica ya que se evidencia madera rota, tramos con respaldos sin protección, área de sección reducida y riesgo de desprendimiento. - Los PTS se encuentran en elaboración (9) sin embargo se debe realizar la socialización de los mismos a medida que se vayan realizando. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas. - Adecuar malla o guarda de seguridad en el tambor del malacate de la bocamina silencio 1. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 195 y demás concordantes. - Señalizar la vagoneta del inclinado principal y del nivel manto chica Norte con cinta reflectiva tanto en la parte frontal, como en la posterior. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 87 y demás concordantes. - Completar los Procedimientos de trabajo seguro, de acuerdo con las actividades que se desarrollan dentro de la operación minera. Tales como: (procedimiento para el Cargador de mineral y estéril), procedimiento manejo de esmeril, procedimiento para afilar puntas, procedimiento instalación</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					<p>de puertas, procedimiento para instalación de arcos. - Adecuar refugio de seguridad en las labores bajo tierra. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en su artículo 5 y demás concordantes. - Certificar a los operarios del malacate. - Completar los Nichos de seguridad en el inclinado principal y en los niveles. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 85 y demás concordantes. - Abscisar el nivel chica sur. - Realizar mantenimiento al sostenimiento en el nivel la 80 sur desde la abscisa 90 hasta la abscisa 130. - Implementar sostenimiento en las Cruzadas. - Garantizar sección y altura en las cruzadas y en el Nivel chica Sur. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 del año 2021 en su artículo 14 y demás concordantes. - Realizar estudio de ruidos y vibraciones, con su respectivo registro, que permita identificar las maquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo exposición del trabajador. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 215 y demás concordantes. - Capacitar y certificar el personal administrativo de superficie que toma decisiones referentes a las actividades realizadas bajo tierra en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en sus artículos 14, 15, 16 y demás concordantes. - Implementar equipos e instalaciones eléctricas que estén certificados bajo RETIE, es decir a prueba de explosión, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 171 y demás concordantes. - Diseñar el plan de emergencia de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 240 y demás concordantes. - Realizar capacitación y certificación de personal socorredor. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en su artículo 26 y demás concordantes. - Realizar simulacro de emergencia y evacuación en las labores bajo tierra. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en su artículo 5 y demás concordantes. - Actualizar Plan de ventilación acorde con las condiciones actuales de la operación minera. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 35 y demás concordantes. - Actualizar Plan de Sostenimiento acorde con las condiciones actuales de la operación minera. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 76 y demás concordantes. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					<p>fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue o presente: - El comprobante de pago por valor de Dos Millones Ochocientos Cincuenta Y Dos Mil Quinientos Noventa Y Seis (\$2.852.596) por concepto de 310,98 toneladas de regalías faltantes correspondientes a la producción del segundo trimestre del año 2022 de acuerdo con lo evidenciado en los registros de producción de bocamina la bocamina el Silencio 1. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar al titular minero, Abstenerse de desarrolla actividades de desarrollo, preparación, explotación y/o mantenimiento en la bocamina denominada el Silencio 2 georreferenciada en las coordenadas N: 5.1883993; E: - 73.8782743, A: 3073. toda vez que esta no se encuentra amparada por el plan de manejo establecido mediante la Resolución No. 000698 del 17 de marzo de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000024 del 02 de marzo de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000799 del 13 de mayo del año 2022, el cual fue notificado mediante estado jurídico No. 087 del día 18 de mayo del año 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No21-43-101025389 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar al Alcalde Municipal de Tausa, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000024 del 02 de marzo de 2023, se evidenció a través de los radicado No. 20221002201232 de fecha 21 de diciembre del año 2022, y radicado No.</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					20231002307502 del 02 de marzo del año 2023, solicitud de información sobre el uso de explosivos en el contrato en virtud de aporte No. 1970T y si estos pueden afectar las viviendas aledañas al proyecto, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
13014	SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA	GSC-ZC	231	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13014, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de caducidad conforme al numeral 3º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por la no realización de los trabajos y obras de explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada. Para lo anterior, se le otorga al titular minero un término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. Esta providencia será de trámite, y en consecuencia contra ella no procederá recurso alguno. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Elaborar y mantener actualizados en la mina, los planos y registros de los avances y frentes de explotación de acuerdo con su desarrollo. Incluidos los planos de riesgos y planos de seguridad minera y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. Plazo: al momento de reactivar la operación. - Implementar manual de operación segura para el transporte. - Presentar un plan de trabajo de explotación anual, debido a que las dos últimas inspecciones de campo realizadas al título minero no se ha encontrado actividad minera, por lo que no ha sido posible la verificación del cumplimiento del método de explotación, uso de EPP, control de la producción en el frente, entre otros. - Publicar Reglamento

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					<p>Interno de Trabajo Publicado y Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en el área del título minero 13014 - Implementar control tanto para el ingreso como de salida del personal de la mina, en cada turno. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000025 del 02 de marzo de 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 001354 del 18 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 139 del 23 de agosto de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No21-43-101026462 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
18107	AGREGADOS DE CARUPA - AGRECA LTDA	GSC-ZC	232	22/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18107, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, numeral 3, del Decreto 2655 de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					1988, para que allegue: - Información donde justifique, con los correspondientes soportes, la suspensión de las labores mineras por más de seis (06) meses sin justa causa y sin autorización de esta autoridad minera. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000012 del 27 de febrero de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
18430	EMPRESA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADO RA DE AGREGADOS S.A.S. – EPYCAS S.A.S.	GSC-ZC	233	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18430, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Mejorar el mantenimiento de los equipos en el taller a fin de evitar el derrame de los combustibles. - Complementar la señalización en el sitio de almacenamiento de los tanques de oxígeno y gases. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la resolución de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0917 del 31 de mayo de 2007, por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					<p>CUNDINAMARCA - CAR, o en su defecto, certificación con un plano no mayor a 30 días proferido por la autoridad ambiental, donde conste el trámite de actualización de la misma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 0000015 del 27 de febrero de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
EFI-111	JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO	GSC-ZC	234	22/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EFI-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Elaborar y mantener actualizados en la mina, los planos y registros de los avances y frentes de explotación de acuerdo con su desarrollo. Incluidos los planos de riesgos y planos de seguridad minera y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. - Implementar manual de operación segura para las volquetas, e implementar preoperacionales para todas las máquinas utilizadas. - Elaborar y presentar Plan de emergencia actualizado. - Actualizar plano de riesgos, ya que el que se tiene es del 2020. - Implementar señalización informativa móvil de los frentes de explotación activos al momento de reactivar la operación. Plazo: al momento de reactivar la operación. - Presentar los soportes de las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que han ocurrido en la mina. - Realizar el sistema de explotación por medio de dársenas transversales a la corriente y en aquellas zonas centrales, donde se ha incrementado la sedimentación del material de arrastre, excavando siempre en el sentido perpendicular a la corriente, islote o dique</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					<p>que esté dispuesto por lo general en la parte central del cauce madre del río, en zanjas o trincheras de una longitud que abarque un ancho de 10 metros por 20 metros de largo y 1,5 metros de profundidad, con taludes internos de pendiente 1:1 y un ancho entre dársenas de excavación de 10 metros, conforme se establece en el instrumento ambiental, respecto al método de explotación. - Presentar un plan de trabajo de explotación anual, debido a que las dos últimas inspecciones de campo realizadas al título minero no se ha encontrado actividad minera, por lo que no ha sido posible la verificación del cumplimiento del método de explotación, uso de EPP, control de la producción en el frente, entre otros. - Informar a la Autoridad Minera, las acciones adelantadas con la comunidad del área de influencia del proyecto minero a fin de que se permita el paso de las volquetas, esto con el fin de garantizar la explotación Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000026 del 02 de marzo de 2023 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001955 de 25 de noviembre de 2021, notificado por Estado No. 207 de 30 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No30-43-101001256 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
FLH-153	JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO	GSC-ZC	235	22/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLH-153, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero bajo causal de caducidad conforme al literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de 6 meses continuos. Para lo cual se le otorga un término de treinta días para que subsane la falta que le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondiente ante esta autoridad. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Elaborar y mantener actualizados en la mina, los planos y registros de los avances y frentes de explotación de acuerdo con su desarrollo. Incluidos los planos de riesgos y planos de seguridad minera y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para la presentación de planos y mapas aplicados a minería - Elaborar y presentar Plan de emergencia actualizado. - Actualizar plano de riesgos, ya que el que se tiene es del 2020, - Implementar señalización informativa móvil de los frentes de explotación activos al momento de reactivar la operación. - Presentar los soportes de las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que han ocurrido en la mina. - Informar a la Autoridad Minera, las acciones adelantadas con la comunidad del área de influencia del proyecto minero a fin de que se permita el paso de las volquetas, esto con el fin de garantizar la explotación. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000027 del 02 de marzo de 2023 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001893 de 25 de noviembre de 2021, notificado por Estado No. 207 de 30 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No30-43-101001257 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
FIM-121	PABLO MATEUS RUÍZ, JHON MARIO SALCEDO TORRES	GSC-ZC	236	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FIM-121, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Realizar la recuperación paisajística y sepultado total de la bocamina San Antonio 3 georreferenciada en las coordenadas N:1055470 E:1058010. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. Requerir a los titulares mineros bajo apremio de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral artículo 112 de la Ley 685 de 2001,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					<p>para que presente el formulario de declaración y producción de regalías con su correspondiente soporte de pago, del carbón extraído producto de la comunicación de Toboso 2 y Toboso 3 que se encontraba en los patios de acopio de estas minas. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular que solo debe realizar labores de explotación, avance y desarrolló minero en las bocaminas autorizadas en el PTO, mediante Auto GET-000016 del 31 de enero de 2019, notificado por estado No. 10 del 7 de febrero de 2019 y aprobadas en el Instrumento Ambiental por medio a la Resolución No. 1630 del 30 de julio de 2007. En este orden de ideas, la única bocamina Autorizada a realizar labores de explotación en el título FIM-121 es la siguiente: Bocamina San Antonio 1, con coordenadas N: 1055434 E:1057903. 2. Ordenar al titular minero que, al reactivar operaciones, debe dar cumplimiento a los requerimientos estipulado en el Auto GSC001130 del 28 de junio de 2022. 3. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE DESARROLLO, PREPARACION Y EXPLOTACIÓN MINERA impuesta mediante GSC-001130 del 28 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No.114 del 01 de julio de 2022, dentro de los túneles, Toboso 2 en las coordenadas N 1055317 y E 1057826 y Toboso 3 en las coordenadas N 1055429 y E 1057961, en la vereda Guina bajo del municipio de Macheta, Cundinamarca, toda vez que los mismos no se encuentran amparados por el instrumento ambiental vigente del título minero (Resolución No. 1630 del 30 de julio de 2007), sin embargo se autorizan única y exclusivamente los trabajos de desarrollo en el nivel norte de la mina Toboso 2 el cual a la fecha de la visita tiene 88 metros de longitud y del nivel sur de la mina Toboso 3 el cual a la fecha de la visita tiene 64 metros de avance, lo anterior con la finalidad de crear la comunicación entre estos dos túneles para salida de emergencia y/o ruta de evacuación y el circuito de ventilación de las minas, por lo tanto: En la mina Toboso 2 no se permite: - el avance de los dos tambores activos del nivel norte (tambor 1 de 75 metros y tambor 2 de 45 metros); - el avance del tambor del frente del inclinado el cual a la fecha de la visita tiene un avance de 75 metros; - el avance del nivel sur de la mina Toboso 2 el cual a la fecha de la visita presenta un avance de 63 metros; - el avance del tambor 1 del nivel sur de la mina Toboso 2 el cual a la fecha de la visita presenta un avance de 45 metros. En la mina Toboso 3 no se permite: - el avance de los dos tambores activos del nivel sur (tambor 1 de 30 metros y tambor</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					2 de 45 metros); - el avance del nivel norte de la mina Toboso 3 el cual a la fecha de la visita presenta una longitud de 15 metros 4. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE DESARROLLO Y/O AVANCE impuesta mediante GSC-001130 del 28 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No.114 del 01 de julio de 2022; en el inclinado en roca denominado Toboso 1 localizado en las coordenadas N 1055299 y E 1057481 de la vereda Guina bajo del municipio de Macheta, Cundinamarca, toda vez que el mismo no se encuentra amparado por el instrumento ambiental vigente del título minero (Resolución No. 1630 del 30 de julio de 2007) ni por el instrumento técnico vigente (PTO) del título minero aprobado a través del AUTO GET No. 000016 del 31 de enero de 2019, por lo tanto, en la mina Toboso 1 no se permite el avance del inclinado el cual a la fecha de la visita presenta una longitud de 30 metros. 5. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000010 del 23 de febrero del 2023. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
HFS-081	GUILLERMO ARÉVALO, EDGAR ANDRÉS ESTRADA FORERO, ANYELA GISELA ESTRADA FORERO, YULI HERMINDA CHÁVEZ CASTILLO,	GSC-ZC	237	23/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HFS-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: SE IMPONE MEDIDA DE SUSPENSIÓN en las labores de avance, desarrollo y/o explotación al tambor de explotación ubicado sobre la abscisa 50 del nivel 1 siete bancos sur, toda vez, que se evidenció que las concentraciones de gases estaban por fuera de los límites permisibles referente a CO ₂ =0,77 y O ₂ =19,2. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Ordenar a los titulares, prohibir el paso del personal desde la abscisa 40

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

	<p style="text-align: center;">JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTILLO, OLGA JANETH CHÁVEZ</p>				<p>hasta las abscisa 69 del nivel 1 manto siete banco sur, ubicado sobre la abscisa 200 del inclinado principal de la mina el túnel con coordenadas N:5.373859 E:- 73.6789775, hasta tanto las concentración de gases estén dentro de los límites permisibles, toda vez que, se evidenció concentración fluctuantes de CO2 entre 0,50 hasta 0,53. - Elaborar y aplicar el cronograma de mantenimiento para toda la maquinaria y/o equipos utilizados en el Proyecto - El túnel - para el año 2023, y este, debe anexarse al Programa de Mantenimiento Preventivo, predictivo y/o correctivo del proyecto minero. - Realizar e implementar el registro e inspección a los equipos utilizados para trabajo en altura. - Allegar ante la Entidad los certificados de competencia laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. - Realizar la socialización al personal contratista y directo de los procedimientos de trabajo seguro. - Capacitar al personal operativo en competencias de uso de equipos mineros. - Diseñar y/o calcular el cable del malacate y demás elementos que forman parte del sistema de transporte para la evacuación del mineral, teniendo en cuenta aspectos como la inclinación de la labor de transporte, distancia de transporte, peso de los equipos transporte (Con carga y sin carga); y, entre otras cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 196 del Decreto 1886 de 2015, el cual establece: "Artículo 196. Selección del cable. La selección del tipo de cable a utilizar en las labores mineras subterráneas para los sistemas de cargue de material o de transporte, se hará multiplicando por cinco (5) el total de la carga máxima estática a movilizar en la operación" - Implementar señalización informativa respecto a los grados de pendiente del inclinado principal de la bocamina el túnel con coordenadas N:5.373859 E:-73.6789775, teniendo en cuenta lo siguiente: ☐ Desde la abscisa 0 hasta la abscisa 10, tiene una pendiente promedio de 30° ☐ Desde la abscisa 11 hasta la abscisa 170, tiene un pendiente promedio 42° ☐ Desde la abscisa 171 hasta la abscisa 240, tiene una pendiente promedio de 50° - Implementar señalización informativa sobre el nivel 1 manto siete banco, donde se observe la orientación sur o norte del nivel. Este nivel se encuentra ubicado sobre la abscisa 200 del inclinado principal de la mina - El Túnel, con coordenadas N:5.373859 E:-73.6789775. - Construir un sistema de escalado seguro sobre el tambor de explotación ubicado sobre la abscisa 49 del nivel 1 norte, y este se encuentra sobre la abscisa 200 del inclinado principal de la mina el túnel con coordenadas N:5.373859 E:-73.6789775. - Estandarizar y mejorar formato y procedimiento de Control de producción en Bocamina que</p>
--	---	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					<p>cumpla con los parámetros de confiabilidad, trazabilidad y que sean verificables, posteriormente realizar una comparación con el mineral extraído y lo reportado en báscula. - Continuar con las labores de cierre y abandono de la Bocamina denominada - Tierra Alta, georreferenciada en las coordenadas N:1.085.773; E:1.044.052. - Allegar acto administrativo emitido por la Corporación Ambiental pertinente, en la cual se establezca el estado de trámite de cierre y abandono de la operación minera denominada - Tierra Alta, georreferenciada en las coordenadas N:1.085.773; E:1.044.052, de acuerdo, a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 en el artículo 2.2.2.3.9.2. - Presentar un cronograma de cumplimiento referente al plan de cierre de la bocamina - Tierra Alta, georreferenciada en las coordenadas N:1.085.773; E:1.044.052, donde se pueda evidenciar las actividades realizadas, las faltante por ejecutar, el tiempo requerido para realizar todas las labores de cierre contempladas en el plan y el porcentaje de cumplimiento que se tiene hasta la fecha. - Dar cumplimiento al Plan de Ventilación evidenciado en la bocamina el Túnel. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000011 del 23 de febrero de 2023 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001154 del 30 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No.116 del 06 de julio de 2022, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha persiste, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N°36-43-101001296 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5.</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					<p>Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, que en el Informe de Visita Integral GSCZC N° 000011 del 23 de febrero de 2023, se evidenciaron actividades de cierre y abandono de la operación minera denominada - Tierra Alta, georreferenciada en las coordenadas N:1.085.773; E:1.044.052,; sin embargo, no se allega acto administrativo del trámite conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 en el artículo 2.2.2.3.9.2., por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
ICQ-0800516X	GRUPO 2G S.A.S	GSC-ZC	238	22/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800516X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares mineros para que continúen dando avance a las siguientes instrucciones técnicas, las cuales mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000014 del 27 de febrero de 2023, se evidencia cumplimiento parcial: - Ejecutar dentro del plan de trabajo anual en SST y el plan de capacitaciones, las actividades de acuerdo con lo indicado en los cronogramas establecidos en el SG-SST, ya que se evidencia que no está acorde a lo programado y no hay una implementación continua de los mismos. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes instrucciones técnicas: - Instalar barandas en las escaleras para subir al techo del horno y alrededor del mismo techo - Aislar el tablero de control eléctrico, mejorar los empalmes y aplicar RETIE - Adquirir equipos para trabajo en alturas, capacitar sobre uso y elaborar procedimiento de trabajo seguro. - Señalizar la ruta de evacuación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie que subsanó el requerimiento realizado y donde se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000014 del 27 de febrero de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
14859	MIGUEL ANTONIO NAVARRETE ARÉVALO, CARLOS ALBERTO MONTAÑO NOVA	GSC-ZC	239	22/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14859, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares mineros para que continúen adelantando las siguientes instrucciones técnicas: - Realizar, publicar y socializar el plano de riesgos de la mina. - Realizar manuales de operación segura. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Continuar adecuando el frente de explotación de acuerdo al método de explotación aprobado en el PTO. - Continuar con la actualización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo -SGSST—junto con la elaboración de sus documentos complementarios y de soporte. - Implementar el uso y realizar la capacitación en cuanto a los Elementos de Protección Personal – EPP. - Señalizar las terrazas del frente de acuerdo con su nomenclatura en el mapa de labores. - Tener la documentación disponible en las oficinas. - Mantener actualizado y publicado el mapa de riesgos en la mina. - Elaborar el estudio de ruido y vibraciones que genera la maquinaria. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					<p>visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000013 del 27 de febrero de 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001256 del 27 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No. 124 del 29 de julio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N°21-43-1010227222 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
507522	CONSORCIO OBRAS HIDRAULICAS	GCM	AUT-210- 5253	23/03/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad solicitante CONSORCIO OBRAS HIDRAULICAS identificado con NIT 901543127-5 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería, certificación expedida por la la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1682 de 2013, la duración de los trabajos de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 1682 de 2013 y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal . PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0043

					<p>requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado al CONSORCIO OBRAS HIDRAULICAS identificado con NIT 901543127-5, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES